



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., quince (15) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2022-00379-00
DEMANDANTE: JOHN FREDY HERNÁNDEZ ARIAS
DEMANDADO: CARLOS GARZÓN GUTIÉRREZ

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada **CARLOS GARZÓN GUTIÉRREZ** se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda el **7 de julio de 2023** (pdf 12).
2. De conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído, subsane el siguiente defecto, so pena de tener por no contestada la demanda:
 - 2.1 Pronúnciese frente a los hechos 5, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 en la forma indicada por el numeral 3° del artículo 31 del Cpl, es decir, si es cierto, no es cierto o no le consta.
 - 2.2 Pronúnciese frente al ordinal séptimo del acápite de pretensiones de condena, toda vez que solamente se pronunció hasta la sexta.
 - 2.3 Sírvase indicar los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa, como así lo establece el numeral 4° del artículo 31 del C.P.L.
3. El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee75ebe260272fd617518b8e4f5d28a24dbdbaa37340ca10bdb974818386e2c0**

Documento generado en 15/11/2023 08:09:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>